

## Designan representantes de la ONP ante la Comisión Ad Hoc creada con la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182-2020-EF/10

Lima, 30 de junio del 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 346-2018-EF/10 y 298-2019-EF/10 se designó a la señora Hilda Sandoval Comejo y al señor Pablo Bolaños Bejarano, respectivamente, como representantes de la Oficina de Normalización Previsional – ONP ante la Comisión Ad Hoc creada con la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo;

Que, mediante Oficio N° 034-2020-GG/ONP, que adjunta el Informe N° 128-2020-OAJ/ONP, la Oficina de Normalización Previsional – ONP informa que actualmente la señora Hilda Sandoval Comejo y el señor Pablo Bolaños Bejarano se encuentran imposibilitados de ejercer la señalada representación, por lo que resulta necesario designar a sus reemplazos; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora Hilda Sandoval Comejo y del señor Pablo Bolaños Bejarano, como representantes de la Oficina de Normalización Previsional – ONP ante la Comisión Ad Hoc creada con la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

**Artículo 2.-** Designar al señor José Artemio Valderrama Torres y a la señora Irene del Rocío Zegarra Bazán, como representantes de la Oficina de Normalización Previsional – ONP ante la Comisión Ad Hoc creada con la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1869235-1

## Designan Director de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2020-EF/43

Lima, 30 de junio del 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 398-2019-EF/43, se designó a la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección de Gestión de Personal Activo, Categoría F-3, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste ha presentado su renuncia al mencionado cargo, por lo que resulta pertinente aceptarla, así como designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección de Gestión de Personal Activo, Categoría F-3, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de julio de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Mariel Herrera Llerena, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección de Gestión de Personal Activo, Categoría F-3, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de julio de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1869268-1

## EDUCACION

## Aprueban el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología”

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 119-2020-MINEDU

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0050464-2020, los informes contenidos en el referido expediente y el Informe N° 677-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión

y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el literal c) del artículo 62 de la Ley es competencia del Ministerio de Educación, en materia de Educación Superior Pedagógica, planificar y elaborar los diseños curriculares básicos nacionales de la Educación Superior Pedagógica y establecer los lineamientos técnicos para su diversificación;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, los programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica son establecidos por el Ministerio de Educación y contextualizados por la propia Escuela;

Que, por otro lado, la Décima Novena Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento, señala que los Institutos de Educación Superior Pedagógica deben adecuar la gestión curricular de sus carreras conforme a los lineamientos académicos generales y a los programas de estudios de las especialidades que se normen progresivamente por el Ministerio de Educación; asimismo, señala que mientras tanto los Institutos de Educación Superior Pedagógica continúan gestionando el servicio en base al Diseño Curricular Básico Nacional que corresponda;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0165-2010-ED, se aprueba, entre otros, el "Diseño Curricular Básico Nacional para la carrera profesional pedagógica de Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente"; para su aplicación por los Institutos de Educación Superior Pedagógica;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 419-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 458-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, complementado con los Informes N° 503-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 579-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborados por la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la referida Dirección General, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología", cuya elaboración responde a la necesidad de formar docentes con conocimiento pedagógico especializado que contribuyan a que los estudiantes de educación básica comprendan y utilicen la Ciencia y Tecnología para su beneficio individual, de la sociedad y el ambiente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología", el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que los Institutos de Educación Superior Pedagógica adecúen de manera progresiva la gestión curricular de su carrera profesional pedagógica de Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente al "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología", aprobado por el artículo precedente. Una vez adecuados, prestan sus servicios considerando el referido Diseño Curricular, a partir del primer ciclo académico iniciado con posterioridad a la referida adecuación.

**Artículo 3.-** Disponer que las Escuelas de Educación Superior Pedagógica que cuenten con licenciamiento institucional deben iniciar la adecuación de la gestión curricular de su carrera profesional pedagógica de

Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente al "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología", a más tardar, a partir del primer ciclo académico iniciado luego de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Establecer que los Institutos de Educación Superior Pedagógica, en tanto se adecúan a lo señalado en el artículo 2 de la presente resolución, pueden continuar gestionando su servicio en base al "Diseño Curricular Básico Nacional para la carrera profesional pedagógica de Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente", aprobado por Resolución Directoral N° 0165-2010-ED, el mismo que quedará derogado una vez culminado el plazo a que hace referencia la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2018-MINEDU.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1869316-1

### Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 071-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 26 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 301-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OGTA, de fecha 23 de junio de 2020, de la Oficina de Gestión del Talento, el Oficio N° 221-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de fecha 25 de junio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 26864 - 2020 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, que establece en el artículo 10 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del Programa, responsable de la dirección y administración general y que entre sus funciones se encuentra, conforme al literal h) del artículo 11, designar y/o encargar a los funcionarios y/o